

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00674-00

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de actora mediante correo electrónico, radicada el pasado 13 de abril de la presente anualidad, y teniendo en cuenta que en la presente demanda aún no se ha librado mandamiento de pago, el Despacho **ORDENA:**

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, conforme lo prevé el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

TERCERO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

H.Q.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a42cee345ad0273510b8f77019dd81530bdc3f1a6419e0a296c59d4d2ee37cd

Documento generado en 22/09/2021 07:17:59 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**